

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021125
de 30-05-2025



"Por la cual se decide la petición elevada por la Sociedad denominada **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con el NIT 901.413.871-1, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL META (E)
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, el Decreto 348 de 2015 compilado por el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 478 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que respecto a la responsabilidad que el estado colombiano tiene frente al transporte, la ley 336 de 1996, en sus artículos 4º y 5º, ha dispuesto:

"Artículo 4º-El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares."

Artículo 5º- El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo".

Que con la expedición del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", el Estado Colombiano compiló las normas de carácter reglamentario que regulan el sector transporte, entre las cuales se incluyeron las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015.

Que el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, consagra los requisitos que deben acreditar las sociedades que intenten obtener la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el territorio nacional.

Que la precitada disposición consagra en su artículo 2.2.1.6.4.1., que, para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079 de 2015.

Que el señor JUAN CARLOS ROJAS SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía N°79.756.076, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 901.413.871-1, mediante escrito radicado el seis (06) de mayo de 2025, bajo el consecutivo 20253030752952, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que, de conformidad con la solicitud en comento, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte procedió a estudiar la documentación allegada por la empresa, apoyada en el "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021125
de 30-05-2025



"Por la cual se decide la petición elevada por la Sociedad denominada **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con el NIT 901.413.871-1, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad Especial"

EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL -AUT-F-045", que son forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, efectuado el precitado estudio, se evidencio el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, y que, en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte adelantó el análisis y la verificación del informe técnico, Financiero, y la comprobación del capital pagado y el patrimonio Líquido presentado por la Sociedad **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 901.413.871-1, concluyendo que cumple con los requisitos establecido en el artículo 12 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, por lo cual es viable, conceder la habilitación y la autorización para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el numeral 6° del artículo 17 del Decreto 087 de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016, establece:

"Artículo 17 Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

...

17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que de la misma manera el artículo 2.2.1.6.4.3. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el art. 14 del Decreto Nacional 431 de 2017, establece:

"...Plazo para decidir. El Ministerio de Transporte dispondrá de un término no superior a 90 días hábiles para decidir la solicitud de habilitación.

La habilitación se concederá o negará mediante resolución motivada en la que se especificará el nombre, razón social o denominación, domicilio principal, patrimonio líquido, radio de acción, clase de vehículo, modalidad del servicio y correo electrónico.

Que adicionalmente, el artículo ARTÍCULO 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079 de 2015, Modificado por el art. 9 del Decreto Nacional 478 de 2021, dispuso:

"...Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

El acto administrativo que otorgue la habilitación a una empresa nueva deberá contener condición resolutoria que señale que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su ejecutoria deberá solicitar ante la Dirección Territorial la fijación de capacidad transportador..."



RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021125
de 30-05-2025



"Por la cual se decide la petición elevada por la Sociedad denominada **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con el NIT 901.413.871-1, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad Especial"

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en el Territorio Nacional a la Empresa denominada **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 901.413.871-1, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, y cuyas características son las siguientes:

Razón social:	ROSENA ASOCIADOS S.A.S.
NIT:	901.413.871-1
Representante Legal:	JUAN CARLOS ROJAS SEGURA
Cédula:	79.756.076
Domicilio principal:	Vereda Pío XII Finca la Aldea Zona Rural Guamal del Municipio de Guamal Meta
Teléfono:	3144778565
Correo Electrónico:	rosenaasociadossas@gmail.com
Patrimonio Líquido:	\$500.000.000
Radio de acción:	Nacional
Clase de Vehículos:	Los homologados para el servicio
Modalidad de Servicio:	Especial
Vigencia:	Indefinidas mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, a la representante legal de la empresa **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 901.413.871-1, al señor JUAN CARLOS ROJAS SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía N°79.756.076, en la dirección de notificaciones judiciales registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, es decir, Vereda Pío XII Finca la Aldea Zona Rural Guamal del Municipio de Guamal Meta, y/o al email de notificaciones judiciales rosenaasociadossas@gmail.com en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible surtir la notificación prevista en el artículo 68 del C.P.A.C.A., se deberá notificar la presente decisión en observancia de lo preceptuado en el artículo 69 ibidem.





RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021125
de 30-05-2025



"Por la cual se decide la petición elevada por la Sociedad denominada **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con el NIT 901.413.871-1, requiriendo se le otorgue habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad Especial"

ARTÍCULO TERCERO: Se establece como condición resolutoria que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, La Empresa **ROSENA ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 901.413.871-1, deberá solicitar ante la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte la fijación de capacidad transportadora, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° Del Decreto 478 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, so pena de que el presente acto administrativo pierda vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS GONZALEZ TAPIAS
Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés (E)

Proyectó:	Luis Carlos Gonzalez Tapias	Director Territorial	
Revisó:	Luis Carlos Gonzalez T.	Director Territorial	

